



SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial otorgando poder. Sírvase proveer.

Buenavista-sucre, lunes, 26 de febrero de 2024.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, lunes, 26 de febrero de 2024.

RAD. 2023-00059-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, y luego de examinada en su integridad la solicitud que obra en el expediente se advierte memorial a través del cual se presenta poder especial otorgado por el demandado señor JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.762.907; a la doctora LUZ KARINE GARCIA RAMOS identificada con C.C. 1.067.917.647 y T.P. N° 300.899 del C.S.J, para que actúe como su apoderada judicial en este asunto.

Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, se torna procedente notificar por conducta concluyente al señor JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA, al tenor del precitado artículo que cita:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)

Es así como se tiene notificado por conducta concluyente al señor JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA del auto de 27 de octubre de 2023 en el cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia.



Se le hace saber al demandado JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA que cuenta con 5 días para pagar el crédito que se le cobra y 10 días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren paralelos a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

También se dispone enviar el expediente digitalizado al demandado al correo electrónico karime.garcia92@hotmail.com, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa.

Así las cosas se...

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer a la doctora LUZ KARINE GARCIA RAMOS identificada con C.C. 1.067.917.647 y T.P. N° 300.899 del C.S.J., como apoderado judicial del señor JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA, en los términos expresos en el documento y para los efectos poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR notificado por conducta concluyente al demandado señor JOSE RAFAEL HERAZO ATENCIA, del auto de 27 de octubre de 2023, en el cual se libró mandamiento de pago, así como de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso; a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de este pronunciamiento: haciéndole saber que tiene 5 días para pagar el crédito que se cobra y 10 días para proponer excepciones, los términos corren de forma paralela a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

TERCERO: Habilitar el perfil público del presente proceso en el sistema para la gestión de procesos judiciales JUSTICIA XXI WEB-TYBA, a fin que las partes puedan tener acceso a todas las actuaciones surtidas en este asunto y remítase el expediente digitalizado al correo electrónico karime.garcia92@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ